SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Popayán, 14 de octubre de 2021

Oficio N° 120-2021-EE-1418

Doctora
MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Juzgado Segundo Civil Municipal
Calle 8 # 10-03
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente: 2020-00469
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Apoderado: JIMENA BEDOYA
Demandado: ORSAY PEREZ GARCES

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

| TIPO DE DOCUMENTO | NUMERO DE TURNO | FECHA | TIPO DE ORDEN | N° FOLIO |
|---|---|---|---|---|
| Oficio N° 1990 del 14/09/2021 | 2021-120-6-13595 | 9/21/2021 | Embargo | 120-167840 |

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envió de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**DORIS AMPARO AVILES FIESCO**
Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró Sandra Milena Medina,
Reviso: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán**
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
http://www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 03:27:23 pm

90
mismo # 13594
1418

613587

No. RADICACIÓN: 2021-120-6-13595

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE SAS
TELÉFONO: 3108909699
OFICIO No. 1990 del 14/9/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN
MATRICULAS: 120-167840
ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuantía.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---|---|---|---|---|---|
| EMBARGO | 10 | 1 | E | $ 0 | $0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 55492

---

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 03:27:26 pm

613588

No. RADICACIÓN: 2021-120-1-66896

Asociado al turno de registro: 2021-120-6-13595
MATRICULA: 120-167840
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE SAS
TELÉFONO: 3108909699
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 55492

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN

## NOTA DEVOLUTIVA



Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 03:27:59 pm

**El documento OFICIO Nro 1990 del 14-09-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-13595 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-167840**

**Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-68896**

**Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:**

**1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).**
.- BAJO EL TURNO DE RADICACIÓN 2008-120-6-13348 DEL 21/10/2008 FUE INSCRITA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SEGÚN ESCRITURA 2345 DEL 27/6/2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

**FUNCIONARIO CALIFICADOR**
**73744**

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

==========

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

Impreso el 23 de Septiembre de 2021 a las 03:27:59 pm

# NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1990 del 14-09-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2021-120-6-13595

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

OFICIO N° 1990
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señor:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN**
La ciudad

REF. : SOLICITUD DE EMBARGO BIEN INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
190014003002-**2020-00469**-00(CITAR AL CONTESTAR)
DDTE. : BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 8903002794
APOD. : jimenabedoya@collect.center
DDO. : ORSAY PEREZ GARCES C.C. 76306490

Atentamente comunico a Ud., que este Despacho en auto de la fecha ordenó:

"**ARTICULO UNICO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del bien inmueble identificado con M.I. N° 120-167840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, denunciado como de propiedad del demandado ORSAY PEREZ GARCES, quien se identifica con C.C. N° 76306490, para tal efecto ofíciese a la oficina mencionada, para que a costa de la parte interesada se sirva proceder de conformidad. *OFICIESE. NOTIFIQUESE. La juez. GLADYS VILLARREAL CARREÑO.*"

Señor registrador se le hace conocer que el embargo que se comunica proviene de una obligación personal.

Sírvase tomar nota de la presente Medida y remitir a costa del interesado, con destino a este Despacho, en el Proceso antes referido, el certificado de Tradición debidamente actualizado.

Atentamente,

**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**
SECRETARIA

AZI
2020_469

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**Firmado Por:**

**Maria Del Mar Navia Trochez**
**Secretario Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 002**
**Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2d5dd1c99a49c3447933f4a96ee6dc7da3796fd0715ca4f8317df3ca84b185e0**
Documento generado en 17/09/2021 04:04:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**